

abril de 1973, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado en el expediente administrativo seguido en el Registro de la Propiedad Industrial a instancia de don Antonio Morato Portell y don Juan Mir Morato, sobre denegación del modelo industrial número setenta y cinco mil cincuenta y cinco "un caramelo", reponiendo las actuaciones del expediente al momento en que debió emitirse por la Sección Técnica del Registro el preceptivo informe sobre la concesión o denegación del aludido modelo de utilidad, el que deberá ser fundado sobre la procedencia o improcedencia de su concesión, sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16285 *ORDEN de 11 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 325/1974, promovido por don Jesús Díaz Sugasaga, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 325/1974, interpuesto por don Jesús Díaz Sugasaga, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Díaz Sugasaga y la "Compañía de Plásticos del Sur, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de 1972, y las desestimatorias de los recursos de reposición, debemos anular y anulamos estas resoluciones, así como todas las actuaciones administrativas, a partir del momento anterior a dictar el primer acuerdo referido, a cuyo momento reponemos lo actuado en el expediente administrativo, para que, antes de hacerse la declaración que estime pertinente el Registro de la Propiedad Industrial sobre la inscripción solicitada para el citado modelo de utilidad, se dicte por la Sección Técnica en armonía con lo dispuesto en el artículo trescientos once del Estatuto, y el artículo cuarto de las Ordenes de trece de abril de mil novecientos cuarenta y veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y una vez emitido el oportuno informe se siga el procedimiento en forma legal. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16286 *ORDEN de 11 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 311/1974, promovido por «Alchemika, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 311/1974, interpuesto por «Alchemika, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima, Alchemika", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio del recurso de reposición por silencio administrativo, que concedieron el modelo industrial número sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco para "Bandejas Apilables", por estar ajustados a derecho; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16287 *ORDEN de 11 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 60/1974, promovido por don José Sánchez Peñate, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 60/1974, interpuesto por don José Sánchez Peñate, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría en nombre de don José Sánchez Peñate, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos que concedió la marca "Anytri" para distinguir frutas frescas, especialmente alcachofas frescas, por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16288 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de l. Construcción por la que se cancela la inscripción número 29. «Cuevas del Almanzora-Lubrin», comprendida en la provincia de Almería.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, petición que causó la inscripción número 29 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas, inscripción número 29 del libro-registro de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 29—que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 19 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1975 y corrección de erratas en el del día 12 de febrero del mismo año)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada en virtud del resultado de las investigaciones practicadas y del informe del Instituto Geológico y Minero de España, y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Cuevas del Almanzora-Lubrin», comprendida en la provincia de Almería, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 36' Este con el paralelo 37° 25' Norte que corresponde al vértice número 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 36' Este	37° 25' Norte
Vértice 2	1° 53' Este	37° 25' Norte
Vértice 3	1° 53' Este	37° 00' Norte
Vértice 4	1° 36' Este	37° 00' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.825 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Ordenación Minera, Enrique Llanós Lopo.

MINISTERIO DE COMERCIO

16289 ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio de la concesión de varios viveros de moluscos.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Ramón García Dios.
Vivero denominado: «Pimpinela».
Orden ministerial de concesión: 31 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 286).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Arturo Cousido Blanco.

Peticionario: Doña Josefina Acha Núñez.
Vivero denominado: «Acha número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 28 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 249).
Nuevo titular de la concesión: Don Germán Álvarez Vidal.

Peticionario: Don Juan Bautista Suárez Torrado.
Vivero denominado: «Juan número 9».
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 71).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Fernando Herme Suárez.

Peticionario: Doña Carmen Durán Otero.
Vivero denominado: «J. H. S. número 2».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Rafael España Lorenzo.

Peticionario: Don Luis Santorum Celso.
Vivero denominado: «Otero número 10».
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan José Parada Aragunde.

Peticionario: Don Luis Rial Cores.
Vivero denominado: «Patacón número 1».
Orden ministerial de concesión: 6 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Oubiña Triñanes y doña María Dolores Vázquez Paton.

Peticionario: Doña María José Ozores Fajardo.
Vivero denominado: «M. J. O. F. número 1».
Orden ministerial de concesión: 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 183).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Manuela Pérez Silva.

Peticionario: Don Ramón Jueguen Martiñán.
Vivero denominado: «Mary-Tere».
Orden ministerial de concesión: 12 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 181).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Albite Buceta.

Peticionario: Don Joaquín Lijo Gómez.
Vivero denominado: «Joligo».
Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jorge Vidal Brea.

Peticionario: Don Manuel Castro Suárez.
Vivero denominado: «Pescador número 2».
Orden ministerial de concesión: 19 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 115).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Santiago Outeiral.

Peticionario: Doña Esperanza Casas Otero.
Vivero denominado: «E. C. O.».
Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Félix Rey Domínguez y don José Rey Domínguez.

Peticionario: Doña Carmen Rita Cardalda Diz.
Vivero denominado: «Torin número 1».
Orden ministerial de concesión: 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Blanco Otero.

Peticionario: Don Francisco Otero Diz.
Vivero denominado: «Odi número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 211).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Paz Santorum.

Peticionario: Don Antonio Prol Rey.
Vivero denominado: «Prol».
Orden ministerial de concesión: 20 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 16/1958).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco García Mascafo.

Peticionario: Don José Patiño Troncoso.
Vivero denominado: «Pati II».
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 155).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefina Piñeiro Ramos.

Peticionario: Don Manuel Rial Rosales y don José Torrado Búa.
Vivero denominado: «Preguntoiro».
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 179).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Piñeiro Castro.

Peticionario: Don Manuel Rial Romero.
Vivero denominado: «Orinoco».